REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO Y REFORMA DE PODER ESPECIAL

parecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina gedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A.

antecedentes.- A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina geneño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. B) acompañía ASPAREL S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a avor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del Doctor Diego Pérez ordóñez y la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

Revocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía SPAREL S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la clausula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial. La compareciente en representación de la compañía ASAPREL 🕍 A. manifiesta su voluntad de designar al Doctor Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto para que cada una de ellos individual o conjuntamente puedan:

- (ii) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada gomo establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la enta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio

REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Representante Legal

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizota, Notario Público Cuario dei Circuito de Panamé, con cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Oue la(s) fitma(s) antarion(ss) inc(n) side reconocida(s) como suya(s) por los fitmanias, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) autérifici(s)

Jaime Eduardo Guillén Anguizola Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la have du 5 octobre 1961

I Pais PANAMA

El presente documento público

! na sido firmado por_

s quien actua en calidad

i v esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

2 4 DIC 6 el día j EN Panamé

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número

3 Sello#imbre



20 Mata Autorización no mpika responsabilida. en cuanto al conteniri. rimi de morne

ESPACIO EN BLANCO



Obra. Flor de María Rivadencira

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial de la abogada Mariela Perrone Reed, con matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y en mí Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

5

Ó

110 1213

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No......

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA DÉCIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA VRIVADENEIRA

DEL CANTON QUITO NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON O PLITO MA. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUESO De acuerdo con la jacultad prevista en la Lev Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede. es igual al documente prasentado ante mi. en: Myna wy past.

Quito, a

Dra. Mafiafae Filar Flores Flores